REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1607

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARAUTO 1 S.A.S.

DEMANDADO: EDGAR BUSTAMANTE RIASCOS RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00125-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación del demandado, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

DONALD HERNAN GHALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE